

## RESUMEN DE BASES Y REQUISITOS

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027 PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS.**

### **ENSEÑANZAS COMPRENDIDAS:**

Para el curso académico 2026-2027 y, con cargo a los créditos mencionados en el artículo anterior se convocan becas sin número determinado de personas beneficiarias para las siguientes enseñanzas:

Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional:

Bachillerato.

**Ciclos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior**, incluidos los estudios de formación profesional realizados en los centros docentes militares.

Enseñanzas artísticas profesionales.

Enseñanzas deportivas.

**Ciclos Formativos de Grado Básico.**

**Además de cumplir los requisitos previstos en el mismo, deberán matricularse en el curso 2026-2027 como mínimo, del siguiente número de créditos, horas, asignaturas, módulos o su equivalente en horas:**

Estudiantes de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas: 500 horas.

Estudiantes de bachillerato, enseñanzas profesionales de música y danza y grado medio de formación profesional, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas: 4 asignaturas o 500 horas, respectivamente.

**Estudiantes de grado superior y de grado medio de segundo curso (a excepción de CAE):**

Los estudiantes de **segundos y posteriores** cursos organizados por módulos **deberán acreditar haber superado en el curso anterior, al menos, un número de módulos que supongan el ochenta y cinco por ciento de las horas totales del curso en que hubieran estado matriculados.**

### ***Modelo de solicitud y documentación a presentar.***

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Departamento en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> o en <https://www.educacionyfp.gob.es/>

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado o su representante legal en el caso de ser menor de 18 años con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos

#### **Artículo 48. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar la solicitud tanto de los estudiantes universitarios como no universitarios se extenderá desde el día 7 de abril de 2026, a las 8,00, hora peninsular, hasta el día 18 de mayo de 2026, a las 15,00, hora peninsular, ambos inclusive.

El solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante declararán bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas.
- Que manifiestan su conformidad para recibir notificaciones de forma telemática vía SMS.
- **Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la beca.**
- Que autorizan a las administraciones educativas a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- Que autoriza a la Administración competente a realizar los trámites necesarios para poder proceder al pago de la beca.

Los interesados podrán consultar el estado de tramitación de su solicitud en la dirección electrónica <https://sede.educacion.gob.es>, en el apartado “Mis expedientes”. Asimismo, los interesados podrán dirigirse a la unidad de becas de la administración educativa o universidad correspondiente identificándose como interesados en el expediente con su NIF/NIE.

Además, en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, <https://www.educacionyfp.gob.es>, podrá consultarse la situación de tramitación de las solicitudes en cada una de las universidades y administraciones educativas

#### **Solicitudes de estudiantes extranjeros.**

1. Los estudiantes extranjeros que soliciten beca al amparo de esta convocatoria deberán acreditar estar en posesión de los requisitos exigibles en la forma que determine el correspondiente órgano de selección, declarando concretamente el nivel de su titulación académica.
2. Cuando los ingresos o los resultados académicos a acreditar procedan de un país extranjero, los correspondientes órganos de selección requerirán al solicitante la aportación de la documentación que consideren necesaria a dichos efectos